



VISTOS: la solicitud presentada por el señor Sabino Quispe Serrano para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas; el Informe N° 000320-2026-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Memorando N° 000511-2026-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000305-2026-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el señor Sabino Quispe Serrano, solicita autorización para la exportación de ciento noventa y nueve muestras arqueológicas para que sean sometidas a dos (02) análisis científicos de carácter destructivos de tipo 1) fechados absolutos radiocarbónicos C14 – AMS (Espectrometría de masas con aceleradores) y 2) petrográfico en los laboratorios de: 1) la Universidad Tecnológica de Silesia (Polonia), 2) Isotopos Estables en la ciudad de Gliwice (Silesia, Polonia), 3) el Instituto de Arqueología del University College de Londres (en Inglaterra – Reino Unido) y 4) Ciencias Arqueológicas Wolfson (Newcastle University, Inglaterra – Reino Unido);

Que, mediante el Informe N° 000320-2026-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000127-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-MLI/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, emitiendo opinión favorable para la exportación de muestras arqueológicas las cuales serán trasladadas por la señora Anna Malgorzata Przytomska de nacionalidad polaca, identificada con pasaporte de la República de Polonia N° PC3190028;

Que, a través del Memorando N° 000511-2026-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000027-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que indica que los bienes cuya exportación se solicita no corresponden a bienes museables;



Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, corresponde autorizar la exportación;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba al Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de ciento noventa y nueve muestras arqueológicas para la realización de análisis científicos de carácter destructivo, de acuerdo con el anexo adjunto, según se describe en la parte considerativa de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas.

Artículo 3.- Autorizar señora Anna Malgorzata Przytomska de nacionalidad polaca, identificada con pasaporte de la República de Polonia N° PC3190028, para que efectúe el traslado físico de las ciento noventa y nueve muestras arqueológicas.

Artículo 4.- Disponer que, una vez finalizado el análisis en el plazo máximo de un año, el señor Sabino Quispe Serrano presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en la sede digital del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Sabino Quispe Serrano para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

GISELLA MARIELL ESCOBAR ROZAS
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES